

76

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00060
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ y F.N. DE G.
DEMANDADO : ELÍAS VELAZCO LÓPEZ

1.- Por secretaría dese traslado a las liquidaciones de crédito allegadas por las demandantes -fls. 73 a 75 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ